



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 105 - 2013 - ENSABAP

Lima, 15 JUL. 2013



VISTOS: Hoja de Envío N° 458 del 10 de julio de 2013, Informe N° 162-2013-DAL-ENSABAP del 10 de julio de 2011, Memorandum N° 417-2013-DAD-ENSABAP del 03 de julio de 2013, Hoja de Envío N° 429 del 03 de julio de 2013, Expediente N° 1457 del 03 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 28 de enero del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, eligieron al señor Luis Magno Castellanos Jara como Director Académico de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realizándose la respectiva formalización mediante Resolución Directoral N° 019-2013-ENSABAP de fecha 29 de enero del presente año;



Que, según el Artículo 25° del Estatuto de la ENSABAP el Director Académico reemplaza al Director General en casos de licencia, impedimento o vacancia; asimismo, cabe señalar que el Artículo 24° del referido Estatuto establece como causal de vacancia del Director General la renuncia expresa y aceptada por la Asamblea General;

Que, con fecha 20 de junio del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, en mérito a la carta de renuncia presentada por el señor Luis Guillermo Cortés Carcelén con fecha 12 de junio de 2013, acordaron aceptar la renuncia y declarar la vacancia del Director General, asumiendo temporalmente la Dirección General de la Escuela, el Director Académico Sr. Luis Magno Castellanos Jara;



Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2013-ENSABAP del 17 de abril de 2013 se resuelve modificar la conformación de la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, incluyéndose al Director Académico como miembro de la referida Comisión, la cual quedó conformada de la forma siguiente: Director de Asesoría Legal, Director Académico, Director Administrativo y Director de Planificación;



Que, por medio del Informe N° 162-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal señala que según el tercer punto de la agenda que consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, realizada el 20 de junio de 2013; el representante de los estudiantes Sr. Renzo Andreas Gallesse Gómez solicita modificar la conformación de la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, incluyéndose a dos representantes del Tercio Estudiantil, con el fin de tener participación directa en la modificación de los referidos Instrumentos de Gestión;

Que, según consta en Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General realizada el 20 de junio de 2013, por unanimidad, los miembros del referido Órgano de Gobierno aprobaron la propuesta de incluir a dos representantes del Tercio Estudiantil en la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, disponiéndose realizar la respectiva inclusión mediante la emisión de la correspondiente Resolución Directoral, una vez que los miembros del Tercio Estudiantil definan a sus dos representantes;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Que, mediante Expediente N° 1457 del 03 de julio de 2013 la Srta. Leía Sucasaire Carneiro, representante de los estudiantes ante la Asamblea General de la ENSABAP, informa los nombres de los dos representantes que integrarán la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, siendo éstos el Sr. Renzo Andreas Gallesse Gómez y la Srta. Daniela Edith Zambrano Almidón;

Que, por medio de la Hoja de Envío N° 458 la Dirección General dispone la modificación de la conformación de la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, debiéndose incluir a dos representantes del Tercio Estudiantil como miembros de la referida Comisión, la cual quedará conformada de la forma siguiente: Director de Asesoría Legal, Director Académico, Director Administrativo, Director de Planificación y dos representantes del Tercio Estudiantil;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, la conformación de la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, incluyéndose a dos representantes del Tercio Estudiantil como miembros de la referida Comisión, la cual quedará conformada de la forma siguiente:

COMISIÓN REVISORA

Director de Asesoría Legal	Presidente
Director Académico	Miembro
Director Administrativo	Miembro
Director de Planificación	Miembro
Srta. Daniela Edith Zambrano Almidón	Miembro
Sr. Renzo Andreas Gallesse Gómez	Miembro



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MAGNO CASTELLANOS JARA
Director General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

CLARIZA E. AJACRIÑA CORTEZ
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

